

Términos de referencia para selección de firmas auditoras definida en la Resolución CREG 207 de 2020.

Documento CAC-093-25
Junio de 2025

CAPITULO 1

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

El objetivo de este documento es informar a todos los interesados los requisitos que deben cumplir para ser incluidos en la lista de auditores de la información reportada sobre costos de suministro de combustible y transporte de combustible declarados por los agentes generadores, que debe conformar el CAC de acuerdo con lo definido en la Resolución CREG 207 de 2020.

2. ANTECEDENTES

El Comité Asesor de Comercialización –CAC– es un Comité creado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG– mediante la Resolución 68 de 1999, modificada por la Resolución CREG 123 de 2003, para asistirle en el seguimiento y la revisión de los aspectos comerciales del Mercado de Energía Mayorista.

La Resolución CREG 207 de 2020 por medio de la cual se define el esquema de auditoría de la información reportada sobre costos de suministro de combustible y transporte de combustible declarados por los agentes generadores, estableció en el artículo 4:

***"Auditores.** El auditor será una de las empresas seleccionadas por XM S.A. E.S.P. de la lista de auditores que conformará el Comité Asesor de Comercialización (CAC), con expertos en los mercados de combustibles y en el mercado eléctrico colombiano, teniendo en cuenta las buenas prácticas de auditoría, y garantizando que sean entidades con independencia y autonomía. La lista de auditores la deberá mantener actualizada el CAC*

Parágrafo. La primera lista de auditores la deberá conformar el CAC, a más tardar a los dos (2) meses de haber sido publicada la presente resolución en el diario oficial." (Subrayado fuera de texto)"

A partir de lo anterior se encontró que es necesario puntualizar en requerimientos jurídicos y técnicos que deben cumplir las firmas auditoras que pertenezcan a la lista conformada por el CAC.

3. CONSULTA Y ACLARACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los términos de la presente convocatoria se encuentran publicados en la página WEB del Comité Asesor de Comercialización: www.cac.org.co Las aclaraciones a los términos y condiciones de la presente convocatoria pueden ser solicitadas en el siguiente correo electrónico: info@cac.org.co

La presente convocatoria se entiende permanentemente abierta, por lo cual, en cualquier momento posterior a la publicación de este documento, cualquier persona jurídica interesada podrá enviar su solicitud de participación siguiendo las condiciones dispuestas en el presente documento. Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor de Comercialización mantendrá actualizada la lista de las firmas que pueden ser seleccionadas

para la auditoría de la información reportada sobre costos de suministro de combustible y transporte de combustible declarados por los agentes generadores

4. FORMA DE PRESENTACIÓN

La presentación de la solicitud de participación en la lista de auditores deberá enviarse a la Secretaría Técnica del CAC al correo info@cac.org.co.

La información para enviar corresponde a la descrita en el Capítulo 2 "Condiciones de la Convocatoria" y Anexos.

5. IDIOMA Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de participación deberá hacerse en español, así como la totalidad de la documentación presentada. La documentación expedida en el exterior debe presentarse de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostillaje. Los documentos expedidos en idioma extranjero deben presentarse acompañados de una traducción simple.

De conformidad con el Decreto 106 de 2001, la Convención de La Haya entró en vigencia para Colombia el 30 de enero de 2001 y se aplicará a documentos públicos que hayan sido ejecutados en el territorio de un estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro estado contratante.

Son considerados como documentos públicos, para efectos de la mencionada Convención los siguientes:

a. Documentos que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes de un Estado, incluyendo los que emanan de un fiscal, un secretario de un tribunal o una autoridad judicial. b. Documentos administrativos. c. Actos notariales. d. Certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. Sin embargo, no se aplicará la mencionada Convención a documentos ejecutados por agentes diplomáticos o consulares.

Para los documentos expedidos en países que no hagan parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" de La Haya, el participante deberá presentar la documentación de conformidad con lo previsto en los artículos 480 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con las normas que regulan los documentos en los artículos 256 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se trate de certificaciones que sean expedidas por particulares en el extranjero, deberán presentarse con sello notarial donde conste la autenticidad de la firma y las calidades de los firmantes. Dicha constancia deberá constar adicionalmente con el sello del apostillaje o con el cumplimiento de las disposiciones de los artículos 480 y siguientes del Código de Comercio, en concordancia con las normas que regulan los documentos en los artículos 256 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y RECOMENDACIÓN

La verificación del cumplimiento de los requisitos de la presente convocatoria y la evaluación estará a cargo del CAC quien dará su concepto favorable para la inclusión de la firma evaluada mediante acta suscrita del CAC. La lista de selección de firmas auditoras será publicada en la correspondiente en la página WEB del CAC: www.cac.org.co

7. PARTICIPANTES

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para solicitar su participación en la presente convocatoria y representarla judicial y extrajudicialmente.

7.1 Consorcios

En los términos y para los efectos previstos en el numeral 6º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dos o más personas en forma conjunta, bajo la modalidad de consorcio, podrán solicitar la participación como auditor, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la solicitud de participación; de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten afectarán a todos los miembros del consorcio.

Los participantes que se inscriban bajo la modalidad de consorcio deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades. Ningún integrante de un consorcio que participe en la presente convocatoria podrá formar parte de otro u otros equipos de auditores, ni participar de manera independiente.

7.2 Uniones Temporales

En los términos y para los efectos previstos en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, dos o más personas en forma conjunta, bajo la modalidad de unión temporal, podrán solicitar su participación como auditor, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la solicitud de participación, pero las medidas a tomar por el incumplimiento de sus obligaciones, en caso de ser seleccionados para integrar la lista de auditores, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de unión temporal deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la unión temporal, así como sus responsabilidades. Igualmente deben señalar los términos, extensión y grado de participación para la participación y la ejecución de las auditorías. Ningún integrante de una unión temporal que participe en la presente convocatoria podrá formar parte de otro u otros equipos, ni participar de manera independiente.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 1)

El participante en la presente convocatoria y cada uno de los integrantes del equipo auditor deben declarar bajo la gravedad de juramento, que no están incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de la Ley 43 de 1990, Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986 o cualquiera que las adicione, modifique o sustituya, para lo cual el participante debe diligenciar y firmar el ANEXO 1. Además, y si el participante cumple con los requisitos de la presente convocatoria e integra la lista de firmas auditoras, él y su equipo, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad y/o incompatibilidad, se comprometen a declararlo ante el Comité Asesor de Comercialización – CAC inmediatamente, para que el Comité adopte las medidas que considere pertinentes. Si el participante y los profesionales propuestos no diligencian debidamente y firman el ANEXO 1 se rechazará la solicitud de participación.

8.1 Vinculación económica

Se debe garantizar la no vinculación económica de las firmas auditoras que harán parte de la lista del CAC. Debido a que el concepto de “vinculación económica” no se encuentra en la ley comercial, se toma la definición dada en el Estatuto Tributario para definir este concepto, en virtud del cual el CAC considerará que hay “vinculación económica” en los siguientes casos:

8.1.1. Subordinadas

Una entidad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas o entidades que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquella se denominará filial, o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria.

Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos:

- Cuando más del 50% de su capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
- Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva, si la hubiere.
- Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad.
- Igualmente habrá subordinación, cuando el control conforme a los supuestos previstos en el presente artículo sea ejercido por una o varias personas naturales o jurídicas o entidades o esquemas de naturaleza no societario, bien sea directamente o por intermedio o con el concurso de entidades en las cuales ésta posea más del cincuenta (50%) del capital o configuren la mayoría mínima para la

toma de decisiones o ejerzan influencia dominante en la dirección o toma de decisiones de la entidad.

- Igualmente habrá subordinación cuando una misma persona natural o unas mismas personas naturales o jurídicas, o un mismo vehículo no societario o unos mismos vehículos no societarios, conjunta o separadamente, tengan derecho a percibir el cincuenta por ciento de las utilidades de la sociedad subordinada.
- Sucursales, respecto de sus oficinas principales.
- Agencias, respecto de las sociedades a las que pertenezcan.
- Establecimientos permanentes, respecto de la empresa cuya actividad realizan en todo o en parte.
- Otros casos de Vinculación Económica:
 - Cuando la operación tiene lugar entre dos subordinadas de una misma matriz.
 - Cuando la operación tiene lugar entre dos subordinadas que pertenezcan directa o indirectamente a una misma persona natural o jurídica o entidades o esquemas de naturaleza no societaria.
 - Cuando la operación se lleva a cabo entre dos empresas en las cuales una misma persona natural o jurídica participa directa o indirectamente en la administración, el control o el capital de ambas. Una persona natural o jurídica puede participar directa o indirectamente en la administración, el control o el capital de otra cuando i) posea, directa o indirectamente, más del 50% del capital de esa empresa, o, ii) tenga la capacidad de controlar las decisiones de negocio de la empresa.
 - Cuando la operación tiene lugar entre dos empresas cuyo capital pertenezca directa o indirectamente en más del cincuenta por ciento (50%) a personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o único civil.
 - Cuando la operación se realice entre vinculados a través de terceros no vinculados.
 - Cuando más del 50% de los ingresos brutos provengan de forma individual o conjunta de sus socios o accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares.
 - Cuando existan consorcios, uniones temporales, cuentas en participación, otras formas asociativas que no den origen a personas jurídicas y demás contratos de colaboración empresarial.

8.2 Conflicto de Intereses

De acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades existe un conflicto de interés cuando: (i) no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber entre el radicado en cabeza de un administrador y el de la respectiva sociedad, bien sea porque el interés sea del primero o de un tercero; (ii) el administrador cuenta con un interés que pueda nublar su juicio objetivo en el curso de una operación determinada; y (iii) se presenten circunstancias que configuren un verdadero riesgo de que el discernimiento del administrador se vea comprometido.

En aplicación de dichos criterios, para selección de firmas auditoras definidas en la Resolución CREG 207 de 2020 se presume que existe conflicto de interés cuando la firma

auditora, sus administradores o personal vinculado laboral o contractualmente, hubieren tenido una "vinculación económica", en los términos señalados en el numeral 8.1 anterior, vigente o finalizada durante los seis (6) meses anteriores a la celebración de cualquier tipo de contrato con ocasión del cumplimiento de la función asignada a los auditores en la mencionada Resolución, con alguna de las partes interesadas en el transporte y suministro de combustible declarados por los agentes generadores. [

Adicionalmente, cada firma auditora incluida en la lista deberá certificar, al momento de la celebración de cualquier tipo de contrato con ocasión del cumplimiento de la función asignada a los auditores en las Resolución CREG 207 de 2020, y mediante comunicación suscrita por el representante legal, que la firma auditora, sus administradores o personal vinculado laboral o contractualmente, no están incurso en circunstancias que generen, obstaculicen o imposibiliten su independencia e imparcialidad, o los inhiba para realizar su gestión de auditores de la información reportada sobre costos de suministro de combustible y transporte de combustible declarados por los agentes generadores, para el cual sea contratada la firma.

Se exceptúan de lo señalado en el presente numeral 8.2:

- Las empresas de auditoría que hayan celebrado con alguno de los agentes del mercado, contratos de auditorías o de revisoría fiscal, para dar cumplimiento con lo exigido en la legislación y regulación vigentes, siempre que esta haya sido su única relación contractual o de asociación con los agentes interesados en la verificación.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de la presente convocatoria, los participantes deben obrar con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso que el Comité Asesor de Comercialización advierta durante la presente convocatoria hechos constitutivos de corrupción por parte de cualquiera de los participantes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, rechazará la solicitud de participación en la lista de auditores.

CAPITULO 2

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

1.1. Carta de Presentación (ANEXO 1)

La carta de presentación de la solicitud de participación debe ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o si se trata de una solicitud de participación presentada bajo la modalidad de formas asociativas (consorcio o unión temporal). Debe utilizarse el modelo del ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN. Dicho documento debe contener como mínimo la identificación del participante, número de teléfono, dirección, correo electrónico. En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe manifestar, declarar y firmar el ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN. En caso de tratarse de una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, deberá indicarlo en la carta de presentación, ya que de ello se deriva una modificación de la evaluación de la experiencia.

1.2. Documento de Existencia y Representación Legal

Los participantes deben adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, como sigue a continuación:

A. Participante persona jurídica: Debe acreditar su existencia y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

El Certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses de antelación a la fecha de la presentación de la solicitud de participación. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para presentarse a esta convocatoria, deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la empresa en la presentación de la solicitud de participación.

B. Participante Persona Jurídica Extranjera con Domicilio en Colombia: Debe acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, con documentos cuya expedición no sea superior a noventa (90) días calendario a la fecha de solicitud de participación.

C. Participante Persona Jurídica Extranjera sin Domicilio en Colombia: Debe comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, para ello adjuntará el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de las personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

El Certificado debe contener como mínimo la siguiente información: fecha de expedición no mayor a (90) noventa días calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de participación. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal

podrán constituir un solo apoderado común y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes.

D. Participante bajo forma asociativa (consorcio o unión temporal) (ANEXOS 2 Y 3): Cuando la participación sea presentada en consorcio o unión temporal, el participante debe presentar una Carta de Información sobre la conformación de estos, siguiendo los modelos suministrados en los ANEXOS 2 y 3.

La Carta de Información deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los participantes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal. En el caso de la unión temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la solicitud de participación y en su posterior ejecución.
2. Indicar el representante del consorcio o de la unión temporal.
3. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser por lo menos de (3) tres años.
4. Declarar que ningún integrante del consorcio o de la unión temporal participa en la presente convocatoria de forma independiente, o forma parte del equipo de otros participantes en la presente convocatoria.
5. Indicar el nombre del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Cuando el participante se presente bajo una modalidad asociativa como son el consorcio y la unión temporal, entre los integrantes del consorcio o la unión temporal se deberá cumplir con los requisitos de experiencia general mínima requeridos para el participante, como se indica en el numeral 2 del presente documento.

NOTA 2: Cuando el participante sea una persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia específica mínima con base en la de sus socios o accionistas, asociados o constituyentes, cumpliendo con lo previsto en el numeral 2.1 del presente documento.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.1. Experiencia específica del participante (ANEXO 4)

El participante debe declarar y acreditar experiencia adquirida en la realización de trabajos relacionados con las actividades abajo enunciadas relacionadas con el objeto y alcance de esta solicitud de participación:

- Auditoría externa, o revisoría fiscal, o auditoría externa de gestión y resultados o auditorías en general bajo Normas Internacionales de Auditoría, en empresas que presten servicios contemplados en la Ley 143 de 1994,

- Tener experiencia en auditoría y verificación de parámetros técnicos de plantas térmicas de generación de electricidad y aspectos técnicos y comerciales de la cadena de abastecimiento de combustibles.

La anterior experiencia se entenderá acreditada por la persona jurídica que actúe en calidad de participante, por lo tanto, no habrá lugar a la presentación de hojas de vida o cualquier otro tipo de documento acreditando experiencia en relación con personas naturales.

El participante o los participantes en el caso de consorcios o uniones temporales deberá(n) diligenciar el ANEXO 4 en el cual se declare la ejecución de contratos por una sumatoria mayor o igual a COP\$500.000.000 antes de IVA. La experiencia se calculará a partir del 1 de octubre de 2013. Los participantes deberán abstenerse de incluir experiencia que esté fuera del periodo comprendido mencionado anteriormente.

Para dar cumplimiento al requisito solicitado, los participantes deben acreditar la celebración, ejecución y cumplimiento a satisfacción de contratos en cuyo objeto se encuentre cualquiera de las categorías señaladas en los numerales antes mencionados. Todos los proyectos acreditados deben ser ejecutados en Colombia. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de presentación de la oferta.

La experiencia puede ser acreditada bajo las siguientes opciones:

1. En caso de que el participante presente certificaciones de cumplimiento, estas deberán tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato.
- Actividades u obligaciones del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato (Día, mes, año).
- Valor del contrato.
- Si el contrato fue ejecutado por un consorcio o unión temporal, se deberán señalar los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el cual deberá ser igual o superior al 30% e igualmente acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada.
- Firma del contratante o competente para expedir la certificación
- Información indicando si se le han aplicado sanciones por incumplimiento, especificar el número de sanciones, motivo y el año de ocurrencia.

En caso de que el participante presente certificaciones de cumplimiento que no contengan la información que permita su verificación de conformidad con la opción No.1, esta deberá acompañarse de copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan extraer la información que falte en la certificación.

2. En caso de que el participante certifique la experiencia mediante contratos, estos deberán incluir copia de todos los folios que integran el documento principal

contractual, junto con el acta de liquidación y/o documento soporte que demuestre el cumplimiento del contrato, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación del contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Objeto del contrato.
- Actividades u obligaciones del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato (Día, mes, año).

2.2. DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA, AUTONOMÍA E IDONEIDAD

Para el cumplimiento del requisito previsto en la Resolución CREG 207 de 2020 según el cual las empresas auditoras deben ser "(...) expertos en los mercados de combustibles y en el mercado eléctrico colombiano, teniendo en cuenta las buenas prácticas de auditoría, y garantizando que sean entidades con independencia y autonomía." los representantes legales de las empresas participantes deben suscribir el ANEXO 5, la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento en los términos del artículo 7 del Decreto 019 de 2012.

CAPITULO 3

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Lista de firmas que pueden ser seleccionadas

El Comité Asesor de Comercialización tendrá un plazo de 15 días hábiles desde que haya recibido los documentos que conforman la solicitud de participación bajo la presente convocatoria para efectos de adelantar la evaluación de las solicitudes recibidas. En el evento que el CAC realice un requerimiento al participante para subsanar, aclarar, complementar y/o corregir alguno de los documentos de su solicitud, el plazo referido en esta sección se entenderá iniciado nuevamente desde la presentación de la respectiva subsanación, aclaración, complementación y/o corrección.

Una vez culminada la etapa de evaluación el Comité Asesor de Comercialización aprobará la solicitud en la siguiente reunión ordinaria que se realice. Una vez aprobada la solicitud, publicará o actualizará la lista de las firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoría de la información reportada sobre costos de suministro de combustible y transporte de combustible declarados por los agentes generadores, y que cumplieron con los requisitos previstos en la presente convocatoria, en la página web del CAC: www.cac.org.co

2. Reserva durante la Evaluación

La información relativa al análisis y evaluación de las solicitudes de participación y la recomendación de integración de la lista no podrá ser revelada a los participantes ni a terceros hasta tanto se consolide y publique el informe de evaluación.

3. Criterios de Evaluación

El Comité Asesor de Comercialización evaluará las solicitudes de participación de acuerdo con los términos y condiciones de la presente convocatoria y podrá solicitar aclaraciones a los soportes documentales que considere necesarios. Para ser incluidos en la lista de firmas auditoras, los participantes deberán cumplir con todos los requisitos de la presente convocatoria, así:

Verificación de requisitos y documentos de contenido jurídico (capítulo 2 numeral 1)	Cumple	No cumple
Verificación de requisitos y documentos de contenido técnico (capítulo 2 numeral 2)	Cumple	No cumple

Solo se considerará para la verificación, las certificaciones que correspondan a la información suministrada en el Anexo 4.

4. Causales de Rechazo de la solicitud de participación

El CAC rechazará la solicitud del participante por las siguientes causas:

- a. Cuando se adviertan hechos constitutivos de corrupción por parte de cualquiera de los participantes durante la presente convocatoria, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- b. Cuando a pesar de habersele solicitado aclaración, subsanación, corrección y/o complementación de los documentos aportados, el participante no dé respuesta, o no aclare lo solicitado dentro de los plazos que se establezcan.
- c. Cuando el participante no presente el formato del ANEXO 1 Carta de Presentación de la solicitud de participación, en el que declara bajo la gravedad de juramento que los recursos con los cuales han constituido su empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- d. Cuando el participante no presente el formato del ANEXO 5, en el que declara bajo la gravedad de juramento que la empresa auditora y los integrantes del equipo auditor son neutrales, transparentes, objetivos, independientes e idóneos para el cumplimiento del requisito previsto en la Resolución CREG 207 de 2020, la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento en los términos del artículo 7 del Decreto 019 de 2012.

5. Vigencia y actualización de la lista de firmas seleccionadas

La inclusión en la lista de firmas seleccionadas tendrá una vigencia de 3 años, contados individualmente a partir del ingreso de la respectiva firma a la lista.

El periodo de vigencia de 3 años podrá ser prorrogado por un tiempo igual, para lo cual la firma interesada deberá allegar los respectivos soportes de cumplimiento de requisitos establecidos en el documento de Términos de Referencia vigente y publicado en la página WEB del CAC, con 3 meses de anterioridad al vencimiento, cumpliendo con las condiciones aplicables para la renovación.

El CAC efectuará la actualización de la lista de acuerdo con las posibles modificaciones de las resoluciones vigentes o de nuevas resoluciones que modifiquen el desarrollo de actividades de auditoria.

Una vez se realice la actualización o modificación de esta información, se informará a los interesados a través de la página web del Comité, www.cac.org.co, en la cual se habilitará una sección para consulta permanente de la misma

ANEXO 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Ciudad y Fecha:

Señores
COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN
Ciudad

Asunto: Carta de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria para integrar la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoria de la información reportada sobre costos de suministro de combustible y transporte de combustible declarados por los agentes generadores – Resolución CREG 207 de 2020.

El suscrito (representante legal o representante de la unión temporal o consorcio) _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en la convocatoria, solicito participar para integrar la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoria de la información reportada sobre costos de suministro de combustible y transporte de combustible declarados por los agentes generadores – Resolución CREG 207 de 2020, y declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta:

1. Que los recursos con los cuales he constituido la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que la firma que represento, sus administradores, su Revisor Fiscal, no están incluidos en ninguna lista de las establecidas a nivel local o internacional para el control de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
3. Que ninguna otra persona diferente de las aquí nombradas tenemos participación en esta solicitud de participación y que por lo tanto solamente los firmantes estamos vinculados a esta solicitud.
4. Que me he familiarizado y he estudiado las condiciones y los términos de la Convocatoria y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la solicitud, aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos y elaboramos nuestra solicitud de participación ajustada a los mismos.
5. Que nuestra solicitud de participación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la Convocatoria.
6. Que no existe ninguna falsedad en nuestra solicitud de participación. Toda la información aportada y contenida en nuestra solicitud de participación es veraz y susceptible de comprobación.
7. Que eximo al Comité Asesor de Comercialización de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que yo hubiese proporcionado.
8. Que los abajo firmantes manifestamos que nos obligamos incondicionalmente a cumplir con los términos y condiciones previstos en la presente convocatoria.
9. Que, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos.

10. Que a solicitud del Comité Asesor de Comercialización nos obligamos a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la solicitud de participación.
11. Que no estamos incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de la Ley 43 de 1990, de la Ley 842 de 2003 y la Ley 51 de 1986 o cualquiera que las adicione, modifique o sustituya y nos comprometemos a declararlo ante el Comité Asesor de Comercialización – CAC inmediatamente, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad y/o incompatibilidad, para que el mismo adopte las medidas que considere pertinentes.
12. Que la presente solicitud de participación consta de _____ folios.

PARTICIPANTE:

Nombre o Razón social	NIT	Nombre del Representante Legal	Cédula	Dirección	Teléfono	Correo electrónico

Firma y CC

ANEXO 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Ciudad y Fecha:

Señores
COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN
Ciudad

Asunto: Carta de información de Consorcios

Estimados señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos acordado asociarnos en CONSORCIO denominado _____ para participar en la presente convocatoria, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio será como mínimo de tres (3) años.

B.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

C.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

D.- El representante del consorcio es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para presentar la solicitud de participación y en caso de ser seleccionados para integrar la lista de firmas que pueden ser seleccionadas para la auditoria de la información reportada sobre costos de suministro de combustible y transporte de combustible declarados por los agentes generadores – Resolución CREG 207 de 2020, que verificarán y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

E- Declaramos que ningún integrante del consorcio está presentando su solicitud de participación como auditor de forma independiente, o forma parte del equipo de otros solicitantes que participen en la presente convocatoria.

F- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.



En constancia se firma en _____ a los ____ días del mes _____ de 202X.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
C.C. No.

ANEXO 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha:

Señores
COMITÉ ASESOR DE COMERCIALIZACIÓN
Ciudad

Asunto: Carta de información de Unión Temporal

Estimados señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos acordado asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominado _____ para participar en la presente convocatoria, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

- A.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será como mínimo de tres (3) años.
- B.- La UNIÓN TEMPORAL está integrado así:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

- C.- La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
- D.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está amplia y expresamente facultado para presentar esta solicitud de participación y en caso de ser seleccionados para integrar la lista de auditores de los precios y cantidades de los combustibles declarados para la determinación del precio marginal de escasez y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto.
- E.- Declaramos que ningún integrante de la unión temporal está presentando su solicitud de participación como auditor de forma independiente, o forma parte del equipo de otros solicitantes que participen en la presente convocatoria.
- F.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes _____ de 202X.



NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL
C.C. No.

ANEXO 5

Yo _____ identificado con la CC XXXXXXXX de XXXX, en mi calidad de representante legal de _____, empresa participante, en adelante EL PARTICIPANTE, interesada en integrar la lista de empresas auditoras para la auditoria de la información reportada sobre costos de suministro de combustible y transporte de combustible declarados por los agentes generadores – Resolución CREG 207 de 2020, declaro que la empresa auditora y los integrantes del equipo auditor son neutrales, transparentes, objetivos e independientes, conforme se establece a continuación:

- a) EL PARTICIPANTE no es un agente del mercado eléctrico y del mercado de combustibles.
- b) EL PARTICIPANTE no tiene participación directa en el capital o en la propiedad de alguno de los agentes del mercado eléctrico y del mercado de combustibles.
- c) EL PARTICIPANTE no tiene una participación indirecta en el capital o en la propiedad de los agentes del mercado eléctrico y del mercado de combustibles.
- d) EL PARTICIPANTE no tiene relación de control ya sea en calidad de matriz, filial, subsidiaria o subordinada de acuerdo con lo previsto en la legislación comercial con los agentes del mercado eléctrico y el mercado de combustibles.
- e) EL PARTICIPANTE ha adelantado y continuará adelantando sus actividades y servicios profesionales teniendo en cuenta las buenas prácticas de auditoría, según estas son entendidas y definidas por las normas técnicas ampliamente aceptadas en la respectiva industria.

Esta declaración se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, en los términos del artículo 7 del Decreto 019 de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de que en algún momento el CAC pueda solicitar la certificación de quién o quiénes son los asociados, accionistas o socios y los beneficiarios reales.

Representante Legal
CC